



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 095/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 15 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por documentación adjunta en expediente, se evidencia que la Universidad Andina "Simón Bolívar", es propietaria de un terreno ubicado en la zona de Tucsupaya de esta ciudad, y que cuenta con una superficie de 40.000,00 m². (4,00 Has.), derecho propietario que se halla acreditado en Derechos Reales de Chuquisaca a Fs. 430 del Libro Primero de Propiedades de la Capital en fecha 30 de septiembre de 1989.

Que, con este derecho propietario que le asiste, solicita al Gobierno Municipal la aprobación de Línea Municipal.

Que, la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 41 menciona que una vez que se realice los ajustes técnicos necesarios para adecuarse a la trama urbana de la zona, el no mantenerlo íntegramente y fraccionarlo, no sería conveniente para un equipamiento educativo a un nivel de escala regional, nacional e internacional como lo será la edificación a construir.

Que, el área a ceder a la H. Comuna alcanza a un 28,16 % equivalente a una superficie de 11.262,17 m². comprendidos en áreas verdes, áreas de forestación y vías.

Que, por Informe N° 41/99 de fecha 10 de junio de 1999, la Comisión de Gestión Técnica, previa inspección y análisis de la documentación sugiere su aprobación.

Que, por las características del equipamiento educativo a proponer, el área verde será tomada en cuenta en el conjunto del diseño integrando al área construida como una superficie de expansión, recreación y de áreas de estudio al aire libre, significando así la administración de dichas áreas a cargo de la Universidad Andina "Simón Bolívar", lo cual es conveniente para el Municipio ante la imposibilidad de realizar el mantenimiento de éstas por parte de la H. Alcaldía Municipal.

Que, la superficie apta para la construcción estará zonificada con espacio para bloques (aulas, auditorios, administración, baños, etc.) vías (recorridos peatonales y vehiculares), áreas verdes, áreas deportivas, parqueos, etc., bajo el concepto de Campus Universitario, según normas de edificación otorgadas en línea municipal por la Oficina Técnica de la H. Alcaldía Municipal, al momento del diseño, calificación y aprobación del Proyecto de acuerdo a normativa vigente.

Que, existiendo un área de 130,00 m². en el sector este colindante con un nodo distribuidor, el propietario procederá al trámite de anexión forzosa para garantizar con la continuidad de la vía (calle Tarcana).

Que, de conformidad al Art. 19 inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar sus Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la aprobación de Línea y Nivel al terreno de propiedad de la Universidad Andina "Simón Bolívar", ubicado en la zona de Tucsupaya, D-22, calle Tarcana y que cuenta con una superficie total de 40.000,00 m². (4,00 Has.), con el siguiente detalle de superficies:

...///



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. N° 095/99

Superficie total s/títulos	40.000,00 m2.	
Superficie de Proyecto	40.000,00 m2.	100,00 %
Superficie de Area Edificada	28.737,83 m2.	71,84 %
Superficie de Area Verde	3.059,00 m2.	7,65 %
Superficie de Forestación	5.849,94 m2.	14,63 %
Superficie viaria	2.353,23 m2.	5,88 %

Areas a transferir a dominio municipal

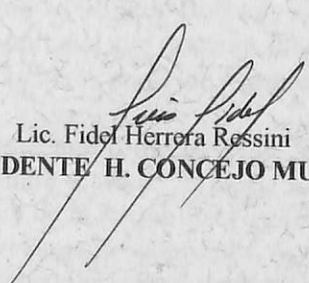
Superficie vías de circulación	2.353,23 m2.	5,85 %
Superficie de área verde	3.059,00 m2.	7,65 %
Superficie de forestación (aire Mpal.)	5.849,94 m2.	14,63 %

TOTAL **11.262,17 m2.** **28,16 %**

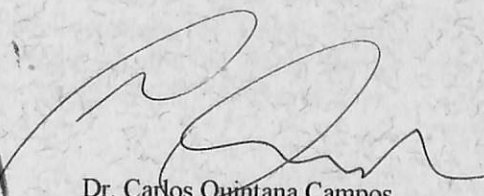
Art. 2° El impetrante de la Universidad Andina "Simón Bolívar" deberá correr con el trámite pertinente para concretar la transferencia de las áreas de uso público a favor de la H. Alcaldía Municipal y observar la normativa municipal para la aprobación del Proyecto.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herroza Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
/amme.

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA